E.S.E
HOSPITAL
San Juan de Dios
Ituango

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N° AS202610-34

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ITUANGO
CONTRATISTA	MARIA CAMILA GIL AGUDELO
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE ODONTÓLOGA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE SU PERFIL PROFESIONAL EN LOS PROGRAMAS INTRAMURALES Y EXTRAMURALES, DETECCIÓN TEMPRANA Y PROTECCIÓN ESPECÍFICA, URGENCIAS Y CONSULTA ODONTOLÓGICA GENERAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ITUANGO.
VALOR	DOCE MILLLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($12.300.00).
DURACIÓN	TRES (03) MESES
SUPERVISIÓN	MARCIA XIMENA LEGARDA ARAGÓN Subdirectora Científica

Entre los suscritos a saber: **MARIELL CAROLINA RAMIREZ QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.082.937.098 de Santa Marta, actuando en calidad de Gerente según Decreto N°. 041 del Veintiuno (21) de marzo de 2024, de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Ituango, de naturaleza Municipal del primer nivel de complejidad en salud, con NIT . 890.980.840-3, facultada para contratar y conforme las facultades otorgadas, para los efectos del presente contrato se denominará la parte CONTRATANTE y de la otra parte **MARIA CAMILA GIL AGUDELO,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.216.725.187 expedida en Medellín, Odontóloga de profesión, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la ESE como entidad descentralizada del nivel territorial y prestadora de servicios de salud en la jurisdicción del Municipio de Ituango debe disponer del recurso humano suficiente e idóneo para la prestación de los servicios de salud y requiere profesional en odontología para dar cumplimiento al aumento de la demanda de los servicios que tiene habilitados, en condiciones de calidad y oportunidad. **2.** Que debido a la alta demanda de servicios que tiene la ESE en el área asistencial y de promoción y prevención, se requiere contratar por razones de presupuesto bajo la presente modalidad a un profesional en odontología. **3.** Que el presente contrato se celebra en consideración a que el contratista certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato. **4**. Que el presente contrato de conformidad con el Estatuto de Contratación de la entidad es de mínima cuantía y, por tanto, se celebra bajo la modalidad de contratación directa, habiendo presentado el contratista la respectiva propuesta a la entidad la cual es aceptada y hace parte integral del presente contrato, disponiendo la entidad de los recursos según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 737 del 15 de septiembre del 2026 y Registro Presupuestal N°. 734 del 15 de septiembre del 2026, adjuntos para cubrir la erogación que demanda el presente contrato. **5.** Que el presente contrato se rige por el Estatuto Contractual de la entidad y demás disposiciones que regulen la materia y que sean aplicables y las estipulaciones contenidas en las siguientes **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN CALIDAD DE ODONTÓLOGA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE SU PERFIL PROFESIONAL EN LOS PROGRAMAS INTRAMURALES Y**

EXTRAMURALES, DETECCIÓN TEMPRANA Y PROTECCIÓN ESPECÍFICA, URGENCIAS Y CONSULTA ODONTOLÓGICA GENERAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ITUANGO". CLÁUSULA SEGUNDA: TÉRMINO. El término de duración del presente contrato será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOCE MILLLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($12.300.00)**. Ahora bien, La E.S.E. pagará a EL CONTRATISTA los honorarios correspondientes al tiempo efectivamente ejecutado en tres (03) periodos contractuales de **CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($4.100.000)**, cada uno, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2026, toda previa entrega de informes de actividades, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Serán OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Brindar atención odontológica a los usuarios asignados, aplicando sus conocimientos profesionales y los principios técnicos, científicos y éticos propios de la profesión. 2. Desarrollar las atenciones odontológicas programadas de acuerdo con la demanda del servicio y la programación institucional establecida. 3. Participar en las actividades de inducción, reinducción y capacitación institucional relacionadas con la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de los procesos institucionales. 4. Diligenciar de manera completa, oportuna y adecuada la historia clínica y los demás registros clínicos derivados de la atención, conforme a la normatividad vigente y a los procedimientos institucionales. 5. Obtener y diligenciar, cuando corresponda, los consentimientos o disentimientos informados de los usuarios, de conformidad con la normatividad vigente y los protocolos institucionales. 6. Participar en las jornadas y actividades de atención odontológica extramural programadas por la E.S.E., en las diferentes veredas y corregimientos del Municipio, de acuerdo con las necesidades de prestación del servicio. 7. Reportar y gestionar oportunamente los eventos adversos, incidentes y demás situaciones relacionadas con la seguridad del paciente que se presenten durante la prestación del servicio, de conformidad con los procedimientos institucionales. 8. Aplicar las normas y medidas de bioseguridad, seguridad del paciente y Seguridad y Salud en el Trabajo correspondientes a las actividades y procedimientos que desarrolle en el marco de la prestación del servicio de odontología. 9. Cumplir los protocolos y medidas de protección radiológica aplicables a los procedimientos de apoyo diagnóstico mediante rayos X relacionados con la atención odontológica, cuando estos sean requeridos y se encuentren dentro de sus competencias y autorizaciones. 10. Entregar oportunamente la información y los soportes relacionados con la ejecución del objeto contractual que sean requeridos por la E.S.E. y por los organismos de vigilancia y control, dentro del ámbito de sus competencias. 11. Atender a los usuarios en las sedes urbanas de la E.S.E. y en los puestos de salud de La Granja y Santa Rita, de acuerdo con la programación y las necesidades del servicio. 12. Aplicar las guías, protocolos, procedimientos y demás lineamientos institucionales relacionados con la prestación del servicio de odontología, en concordancia con la normatividad vigente. 13. Suministrar oportunamente la información y los soportes relacionados con la ejecución del objeto contractual que sean requeridos por la E.S.E. y por las autoridades competentes de vigilancia y control, dentro del ámbito de sus competencias. 14. Desarrollar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que resulten necesarias para su adecuada ejecución, siempre que correspondan a su formación profesional y no impliquen subordinación laboral. Son OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista, de manera independiente, con autonomía técnica y administrativa y sin que exista subordinación, se compromete a: **1.** Ejecutar el

objeto contractual de conformidad con las condiciones, actividades, especificaciones y demás documentos que hacen parte integral del contrato y de los estudios previos. **2.** Desarrollar las actividades contratadas con oportunidad, diligencia, responsabilidad, calidad y observancia de las disposiciones legales, técnicas y sanitarias aplicables al ejercicio profesional de la Enfermería. **3.** Actuar con autonomía e independencia, atendiendo las orientaciones y recomendaciones del supervisor relacionadas con la adecuada ejecución del objeto contractual, siempre que se encuentren dentro de su alcance. **4.** Coordinar y articular las actividades objeto del contrato con el personal responsable de los procesos de enfermería y demás áreas de la E.S.E., sin que ello implique subordinación laboral ni asunción de funciones ajenas al objeto contractual. **5.** Presentar los informes de ejecución contractual que sean requeridos, acompañados de los soportes y evidencias correspondientes, permitiendo verificar el avance y cumplimiento de las actividades contratadas. **6.** Entregar oportunamente al supervisor y a las dependencias de la E.S.E. la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato que le sea requerida. **7.** Informar oportunamente al supervisor cualquier situación, dificultad o circunstancia que pueda afectar el desarrollo adecuado y oportuno del objeto contractual. **8.** Mantener actualizados y organizados los documentos, registros y soportes generados con ocasión de la ejecución contractual y hacer entrega de los mismos a la E.S.E. al finalizar el contrato, de conformidad con las disposiciones institucionales de archivo. **9.** Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información institucional, asistencial, clínica, epidemiológica y demás información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, observando las disposiciones sobre protección de datos personales y reserva de la información en salud. **10.** Hacer uso adecuado, responsable y eficiente de los equipos, elementos, insumos, sistemas de información e infraestructura que la E.S.E. ponga a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, respondiendo por su conservación y uso adecuado. **11.** Cumplir los protocolos, guías, procedimientos, normas de bioseguridad, seguridad del paciente, manejo de residuos y demás lineamientos institucionales aplicables a las actividades asistenciales que desarrolle, de acuerdo con el alcance del objeto contractual. **12.** Mantener vigentes durante la ejecución del contrato los requisitos legales y profesionales necesarios para el ejercicio de la Enfermería y comunicar oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar su habilitación o idoneidad para prestar el servicio. **13.** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales en los términos establecidos por la normativa vigente, cuando corresponda. **14.** Suscribir las actas y demás documentos contractuales que correspondan y efectuar, al finalizar el contrato, la entrega de la información, documentos, elementos y demás asuntos que se encuentren bajo su responsabilidad. **15.** Abstenerse de acceder, atender o ceder ante peticiones, amenazas o presiones de personas o grupos que actúen al margen de la ley, e informar oportunamente a la E.S.E. cualquier situación de esta naturaleza que pueda afectar la ejecución contractual. **16.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para su adecuada ejecución, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual. De otro lado, serán OBLIGACIONES CONTRATANTE: 1. Suministrar oportunamente al CONTRATISTA la información y documentación que se requiera y que esté disponible para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 2. Designar un supervisor encargado de realizar el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con las disposiciones aplicables. 3. Comunicar oportunamente al CONTRATISTA las observaciones, requerimientos y situaciones relacionadas con la ejecución del contrato, a través del supervisor designado. 4. Facilitar, cuando resulte necesario y de acuerdo con los procedimientos institucionales, el acceso a los recursos, herramientas, sistemas de información y

demás medios requeridos para el desarrollo de las actividades contratadas. 5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y expedir las certificaciones o constancias correspondientes, cuando haya lugar. 6. Tramitar y efectuar el pago de los honorarios pactados, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos contractuales y legales establecidos para el respectivo pago. 7. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que correspondan a la E.S.E. en su calidad de CONTRATANTE. **CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** En virtud del principio de la autonomía de la voluntad, acepta expresamente el contratista, que EL CONTRATANTE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. Igual será aplicable en el presente contrato el procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA SEXTA: CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL CONTRATANTE cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.** El contratista de conformidad con la tipificación, estimación y distribución de riesgos efectuados en la etapa de planeación y en atención a las obligaciones pactadas en el acuerdo de voluntades suscrito entre los sujetos contractuales, la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE ITUANGO podrá requerir al oferente o contratista la constitución de los siguientes amparos: **1. Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual Profesional**, la cual se constituirá por un monto mínimo asegurado de TRESCIENTO SMILLONES DE PESOS ($ 300.000.000), por los riesgos que se ocasionen en el ejercicio de su profesión, la cual debe mantenerse vigente por un (1) año contado a partir la firma del acta de inicio del contrato. EL CONTRATISTA deberá constituir dicha garantía, cuyo amparo incluye la vigencia del contrato. De igual manera dentro del amparo no podrá contemplarse como exclusión, el error u omisión del profesional en el ejercicio de su actividad y deberán contener obligatoriamente: a) La responsabilidad civil del ASEGURADO por los perjuicios causados a terceros durante la vigencia de la póliza a consecuencia de las acciones y omisiones profesionales. b) Los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sean reconocidos a favor de los terceros afectados. En un término máximo de cinco (5) días, posteriores a la firma del contrato, deberá proceder a hacer entrega de la misma a la E.S.E, para que el supervisor proceda a verificarla y en caso que presente inconsistencias, la póliza será devuelta y, EL CONTRATISTA deberá solicitar la expedición de la póliza en los términos requeridos por la entidad. No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía exigida, cuando el valor de la misma se vea afectado en virtud de siniestros presentados. **2. Multas:** En caso que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificadamente y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, EL CONTRATANTE podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 20%del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **3. Cláusula Penal:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad éste pagará AL CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba la E.S.E. por su incumplimiento. **CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. Igualmente lo mantendrá indemne de cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el

incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación del contrato. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimiento a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. En todo caso y no lo previsto se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 60 y 11 de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 respectivamente y demás disposiciones que regulen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, y de no ser posible, a través de los procedimientos y acciones que legalmente corresponda ante la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: CONTRATISTA – **MARIA CAMILA GIL AGUDELO** de correspondencia física Ituango, Teléfono: 3123892504, Correo electrónico: kamilagil97@gmail.com; AL CONTRATANTE: Carrera Quindío N 25-54– Teléfono 8643100- Correo electrónico: notificioneshospitalituango@gmail.com. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del CONTRATANTE, estará a cargo de MARCIA XIMENA LEGARADA ARAGON – Subdirectora Científica, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberes consagrados en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos de oportunidad y conveniencia. **2.** La oferta presentada por el Contratista a la cual se anexan los documentos legales del CONTRATISTA. **3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **5.** Los demás que se produzcan en la ejecución del contrato y que legalmente corresponde. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución la aprobación de la garantía de cumplimiento, registro de disponibilidad presupuestal y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 737 del 15 de septiembre del 2026 y Registro Presupuestal N°. 734 del 15 de septiembre del 2026, que se adjuntan. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

E.S.E
HOSPITAL
San Juan de Dios
Ituango

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Toda la información de los pacientes y su historia clínica debe tratarse de manera confidencial y reservada de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA**. Manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflictos de intereses consagradas en la Constitución y la Ley, que imposibiliten la firma y/o ejecución del presente contrato, obligándose expresamente en tema de sobrevivir alguna, a proceder de inmediato a comunicarlo al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Se fija como domicilio contractual para todos los efectos legales el Municipio de Ituango.

Para constancia se firma en el municipio de Ituango, el primer (01) día del mes de octubre del año 2026, en dos ejemplares del mismo tenor destinado para cada una de las partes.

MARIELL RAMIREZ QUINTERO
Contratante

MARIA CAMILA GIL AGUDELO
Contratista

Realizó:Disley Renata Díez Valencia
ASESORA JURÍDICA DE CONTRATACIÓN

Revisó y aprobó: Jaime León Montoya
ASESOR JURÍDICO INTERNO Y EXTERNO DE LA ESE